

Mexicali, Baja California, a siete de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

V I S T O S para dictar Resolución dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Autorización Judicial promovidas por [REDACTED], para obtener Pasaporte, a favor de su hija [REDACTED], según expediente número [REDACTED], de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, y;-----

R E S U L T A N D O:

1º.- Por escrito presentado con fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, compareció la señora [REDACTED] [REDACTED] ante Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de este Partido Judicial, a solicitar en la vía de Jurisdicción Voluntaria, la autorización judicial a fin de obtener Pasaporte a favor de su hija [REDACTED], fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes; una vez que la tuvo dicha unidad receptora, fue remitida a este Juzgado Segundo de lo Familiar, bajo expediente [REDACTED], por así corresponder el turno y número.-----

2º.- Mediante auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de referencia en la vía y forma propuesta, fijándose día y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida, la que llegada la fecha de su celebración se llevó a cabo, asimismo, toda vez que la promovente manifestó desconocer el domicilio del C. [REDACTED] [REDACTED], se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a diversas dependencias, sin obtener resultado alguno; igualmente, se dio vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representación social correspondiera; para así, finalmente, turnar los autos a la vista de la

suscrita Juez, para dictar la resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 878 y 880 fracción I del Código Civil en vigor: *"La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas"* y *"Se oirá precisamente al Ministerio Público: I.- Cuando la solicitud promovida afecte los intereses público;"*.-----

II.- Analizadas las constancias procesales que integran las presentes diligencias, se concluye que es **procedente** conceder Autorización Judicial a la señora [REDACTED] para que tramite y obtenga pasaporte y visa láser para su hija [REDACTED], toda vez que con el acta de nacimiento visible a foja ocho de autos, misma que de conformidad con los artículos 37, 45 del Código Civil, 322, 323 y 405 del Código de Procedimientos civiles, hace prueba plena para acreditar el vínculo materno filial existente entre la promovente y la citada niña; asimismo, se acreditó que [REDACTED] y su hija radican en esta ciudad, y que ésta cursa sus estudios en la localidad, lo que se justifica con el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como con la constancia de estudios expedida por el Director de la Escuela [REDACTED]", y demás documentos aportados a las presente diligencias, que gozan de pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 328 y 330 del Código Procesal Civil, de igual forma, con los testimonios de [REDACTED], desahogados en la audiencia de fecha veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, se acreditó que la promovente y su hija viven en esta Ciudad, que la solicitante cuenta con un trabajo estable de [REDACTED], asimismo, que la niña se encuentra estudiando [REDACTED] y, que necesita el pasaporte y visa laser para poder viajar y pasear; atestes a los que se les confiere pleno valor probatorio por haberse rendido en los términos de los numerales 355, 356, 358, 359 y 413 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que se advierte que les consta de manera directa lo declarado; a tal efecto, tomando en

consideración que la solicitante y su hija radican en esta ciudad y ante la necesidad manifiesta de cruzar al vecino país, así como para ir de compras, vacaciones, paseo o de estudio, por tanto, es justo que la niña de referencia tenga acceso y oportunidad para obtener su pasaporte y visa láser, más aun, cuando es un derecho para ésta por ser un documento de identidad, conforme a lo previsto por los artículos 1, 4, fracción II, 20 penúltimo párrafo, 23, 28, fracción II, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 925 y 926 del pluricitado Código Procesal, el suscrito Juez estima que son **procedentes** las diligencias promovidas, por lo que se concede autorización judicial a la señora [REDACTED], para que en el ejercicio de la patria potestad, tramite y obtenga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores pasaporte mexicano, a favor de su hija [REDACTED], con vigencia de **seis años**, no así de diez años como fue solicitado, en razón que conforme lo previsto por el artículo 28 fracción II del reglamento antes invocado, el pasaporte será de 3 ó 6 años para los interesados de 3 años y menores de 18 años de edad, siendo que del acta de nacimiento exhibida, se advierte que la niña cuenta con diez años once meses de edad; de igual forma, se concede autorización para que tramite y obtenga visa láser o permiso de cruce fronterizo, ante la autoridad correspondiente, sin requerir la intervención del señor [REDACTED], padre de la niña; en el entendido que la autorización que se otorga, es con la finalidad que pueda salir del país en forma temporal, más no para efectos de residir en el extranjero.-----

Por lo expuesto y fundado en los artículos 21, 160, 322, 323, 413, 878, 880 fracción II, 900, 905, 925, 926, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 37, 45, 409, 410, 419 y demás aplicables del Código Civil Vigente, es de resolverse y se: - - -

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran **procedentes** las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por [REDACTED], en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se concede Autorización Judicial a [REDACTED] para que en el ejercicio de la patria potestad

que detenta sobre su hija [REDACTED], tramite y obtenga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores pasaporte mexicano a su favor, con vigencia de **seis años**, así como visa láser o permiso de cruce fronterizo, ante la autoridad correspondiente, sin que para ello se requiera la intervención del señor [REDACTED].-----

TERCERO.- Se concede autorización para que la niña [REDACTED], pueda salir del país en forma temporal, sin que ello implique permiso alguno para que pueda residir en el extranjero.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

A S Í, definitivamente lo resuelve y firma electrónicamente la C. **JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, LICENCIADA ODETE TAPIA PALMA**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YAZMIN VILLASEÑOR OCHOA**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-----

Exp.- [REDACTED].-
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
Aut. Judicial para Obtener Pasaporte
SENTENCIA DEFINITIVA
OTP/YVO/*

En el número _____ del Boletín Judicial, de fecha _____ se hizo la publicación de Ley. Conste.

En _____ a las Doce Horas, surtió efectos la notificación de lo anterior, publicada en el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ Conste.